

49433



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de una

PATENTE DE INVENCION

SOLICITANTE: CERAMICA DOMINGUEZ DE LEVANTE, S.A.
CEDOLESA.

RESIDENCIA: Gobernador Viejo nº. 9

VALENCIA

ENUNCIADO: "PROCEDIMIENTO PARA DECORACION DE
PIEZAS CERAMICAS DE REVESTIMIENTO"

Prioridad: Patente n.º del

INVENTOR: D. Andrés Amorrich Ramiro, de naciona
lidad española.

ES.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1

5

10

15

20

25

30

El objeto de la presente solicitud versa, como indica el enunciado, sobre un procedimiento para decoración de piezas cerámicas de revestimiento. El procedimiento que se propone permite obtener una decoración singular sobre piezas cerámicas, en especial sobre azulejos, partiendo de una sucesión de fases operativas que, en definitiva, modifican las condiciones esenciales de los métodos conocidos para decorar piezas cerámicas, y muy especialmente las del resultado industrial que se obtiene con el procedimiento que vá a ser descrito seguidamente.

El engobe consiste, como es sabido, en una operación de tratamiento del bizcocho cerámico, antes de que reciba la capa de esmalte que por sí misma, o bien auxiliada por dibujos convencionales, constituye la decoración propiamente dicha de la pieza.

En el procedimiento de decoración de piezas cerámicas que nos ocupa se parte de la fase antedicha de engobe, en un caso, y una vez que la pieza ha sido tratada así adecuadamente se deposita sobre su superficie, de modo convencional, pero principalmente con impresión serigráfica, una película de cera o de repelente de esmalte, procedimiento a realizar posteriormente el proceso ordinario de esmaltado, con lo cual el esmalte puede repasarse en las zonas de cera situadas sobre el engobe previo de la pieza cerámica.

Hecho ésto se procede a la eliminación de la cera serigrafiada, por ejemplo durante el propio proceso de cocción de la pieza cerámica en el horno, con lo cual se obtienen, en la superficie esmaltada aberturas correspondientes naturalmente a las zonas en las que estaba situada la película de cera, las cuales depresiones dejan al des-



1 cubierto el engobe de fondo de la pieza, con lo cual, en definitiva, la decoración obtenida sobre la pieza aparece en relieve.

5 Como variante del procedimiento, el tratamiento de engobe de la superficie a decorar puede ser empleado como fondo de una impresión en colores obtenida por serigrafía u otro medio convencional, o ser reemplazado por esta última, deponiendo sobre la misma la cera o repelente de modo que la eliminación de este último después de que la pieza cerámica se ha esmaltado, deje al descubierto la impresión serigráfica en colores. Según esta variante del procedimiento, pueden obtenerse como fondo de la pieza dibujos o decoraciones en colores de contraste, es decir contrastadas entre sí e incluso y precisamente con el colorido del esmalte aportado a la pieza en proceso ordinario, de modo que la decoración obtenida en relieve mediante el esmaltado normal puede llevar asimismo una impresión serigráfica adecuada, o ser decorada por otro sistema.

15 De lo expuesto se deduce que, en el campo industrial, los resultados prácticos del procedimiento descrito son decididamente ventajosos puesto que a partir de una sucesión elemental de fases operativas, puede conseguirse una decoración en relieve cuya característica fundamental consiste en la provisión en la superficie decorada de depresiones o alveolos que dejan al descubierto un color de fondo generalmente contrastado con el que corresponde al esmalte que recubre habitualmente a la pieza de modo que ofrece un amplio campo de posibilidades de decoración en la industria cerámica de acuerdo con las modernas tendencias decorativas desarrolladas a base de piezas cerámicas

20

25

30



1 de revestimiento.

5 Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella. para, a pretexto de haber introducido modificaciones, presentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo y, entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964, y otras.

20 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25
30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1

1ª.- PROCEDIMIENTO PARA DECORACION DE PIEZAS CERAMICAS DE REVESTIMIENTO, caracterizado esencialmente porque consiste en depositar sobre la superficie de la pieza cerámica a decorar, previamente tratada con un engobe adecuado, una película de cera, que se distribuye convenientemente, con preferencia mediante impresión serigráfica, realizando entonces sobre dicha película de cera el proceso ordinario de esmaltado de la pieza, hecho lo cual se procede a la eliminación de la cera, por ejemplo durante la misma fase de cocción de la pieza cerámica de modo, que se obtienen en las zonas enceradas de la superficie esmaltada aberturas del esmalte que dejan al descubierto el engobe del fondo con el que previamente se trata la pieza cerámica.

5

10

15

2ª.- PROCEDIMIENTO PARA DECORACION DE PIEZAS CERAMICAS DE REVESTIMIENTO, según reivindicación primera, caracterizado esencialmente porque el tratamiento inicial de engobe de la superficie a decorar puede ser empleado como fondo de una impresión en colores obtenida por serigrafía u otro medio convencional o ser reemplazada por esta última, realizando sobre dicha impresión en colores la deposición de la película de cera, de modo que la eliminación de dicha cera con posterioridad al proceso de esmaltado ordinario deja parcialmente al descubierto la impresión en colores con la que se trata la superficie de la pieza a decorar.

20

25

30

3ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer la Patente de Invención que se solicita: "PROCEDIMIENTO PARA DECORACION DE PIEZAS CERAMICAS DE REVESTIMIENTO".



1

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva, que consta de ocho páginas mecanografiadas.

5

Madrid, 17 de enero de 1968.

BERNARDO UNGRIA

P.P.

10

15

20

25

30